

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del uno de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DAS-1016-2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, remitido a esta Unidad por el Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual envía copia en versión pública y certificada por Notario del contrato 30/2018, cuya vigencia será de un año, a partir de las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, hasta las doce horas del día catorce de abril de dos mil diecinueve e información sobre cobertura de póliza de Aseguradora VIVIR, S.A.

Considerando:

I. El 19 de septiembre de 2018 el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3294/2018, en la cual solicitó en copia simple: “copia del contrato entre Corte Suprema de Justicia y Aseguradora VIVIR (contrato de prestación de servicios) periodo 2018-2019 y qu[é] enfermedades cubre la p[ó]liza a cada trabajador” (sic).

En la fecha antes relacionada, mediante resolución con referencia UAIP/3294/Radmisión/1280/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1545/3294/2018(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXXXXX el memorando con referencia DAS-1016-2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual envía copia en versión pública y certificada por Notario del contrato 30/2018, cuya vigencia será de un año, a partir de las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, hasta las doce horas del día catorce de abril de dos mil diecinueve e información sobre cobertura de póliza de Aseguradora VIVIR, S.A.

2. *Notifíquese.*



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.